1.- TRATAMIENTO ARANCELARIO:

POSICION ARANCELARIA PRODUCTO

GRAVAMEN PARA ARGENTINA

TERCEROS PAISES GRUPO ANDINO 09.02.10.00.00 TE VERDE 0% MAS IVA 16%

0% MAS IVA 16% 15% MAS IVA 16% 0% MAS IVA 16%

POSICION ARANCELARIA

PRODUCTO

16.04.11.00.00

PREPARACIONS Y CONSERVAS

SALMONES

GRAVAMEN PARA ARGENTINA TERCEROS PAISES GRUPO ANDINO 15.4% MAS IVA 16% 20% MAS IVA 16% 0% MAS IVA 16%

POSICION ARANCELARIA PRODUCTO

GRAVAMEN PARA ARGENTINA TERCEROS PAISES

16.04.20.00.00

LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO

15.4% MAS IVA 16% 20% MAS IVA 16% 0% MAS IVA 16%

POSICION ARANCELARIA

PRODUCTO

GRUPO ANDINO

17.04.90.90.00

LOS DEMAS ARTICULOS DE

CONFITERIA

GRAVAMEN PARA ARGENTINA TERCEROS PAISES GRUPO ANDINO 17.2% MAS IVA 16% 20% MAS IVA 16% 0% MAS IVA 16%

POSICION ARANCELARIA

PRODUCTO

18.06.32.00.10

LOS DEMAS, EN BLOQUES, TA-BLETAS O BARRAS. SIN RELLENAR

SIN ADICION DE AZUCAR

GRAVAMEN PARA ARGENTINA TERCEROS PAISES

GRUPO ANDINO

17.2% MAS IVA 16% 20% MAS IVA 16% 0% MAS IVA 16%

POSICION ARANCELARIA

PRODUCTO

18.06.31.00.10

LOS DEMAS, EN BLOQUES, TA-BLETAS O BARRAS. RELLENOS

SIN ADICION DE AZUCAR

GRAVAMEN PARA ARGENTINA TERCEROS PAISES **GRUPO ANDINO**

17.2% MAS IVA 16% 20% MAS IVA 16% 0% MAS IV A 16%

POSICION ARANCELARIA

18.06.31.00.90 **PRODUCTO**

LOS DEMAS, EN BLOQUES, TA-BLETAS O BARRAS. RELLENOS

GRAVAMEN PARA ARGENTINA TERCEROS PAISES **GRUPO ANDINO**

17.2% MAS IVA 16% 20% MAS IVA 16% 0% MAS IVA 16%

POSICION ARANCELARIA

PRODUCTO

18.06.32.00.90

LOS DEMAS, EN BLOQUES, TA-BLETAS O BARRAS. SIN RELLENAR

GRAVAMEN PARA ARGENTINA TERCEROS PAISES GRUPO ANDINO

17.2% MAS IVA 16% 20% MAS IVA 16% 0% MAS IVA 16%

POSICION ARANCELARIA

PRODUCTO

GRAVAMEN PARA ARGENTINA

TERCEROS PAISES **GRUPO ANDINO**

CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS 15.4% MAS IVA 16% 20% MAS IVA 16%

0% MAS IVA 16%

POSICION ARANCELARIA

PRODUCTO

GRAVAMEN PARA ARGENTINA

TERCEROS PAISES GRUPO ANDINO

20.07.99.91.00

20.07.99.11.00

CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS

15.4% MAS IVA 16% 20% MAS IVA 16% 0% MAS IVA 16%

2.- ESTADISTICAS DE IMPORTACION:

POS. ARANCEL.	AÑO	PAIS	VALOR US\$
0902100000	2001	REINO UNIDO ESTADOS UNIDOS FRANCIA	14.082 2.296 1.312
	2002	ESTADOS UNIDOS REINO UNIDO FRANCIA ALEMANIA	14.692 7.801 3.658 2.619
	2003	REINO UNIDO ESTADOS UNIDOS FRANCIA	16.696 3.820 2.931

	2004	ALEMANIA REINO UNIDO ESTADOS UNIDOS CHINA POPULAR FRANCIA	21.311 11.793 10.604 7.338 7.077
JUNIO	2005	ESTADOS UNIDOS ALEMANIA REINO UNIDO CHINA POPULAR	16.524 11.401 3.726 2.379
1604110000	2001	ESTADOS UNIDOS REINO UNIDO ESPAÑA DINAMARCA	14.835 12.026 4.040 1.239
	2002	REINO UNIDO ESTADOS UNIDOS CANADA DINAMARCA	12.391 11.505 2.349 1.845
	2003	CHILE REINO UNIDO ESTADOS UNIDOS DINAMARCA	24.411 17.564 14.063 1.399
	2004	CHILE ESTADOS UNIDOS REINO UNIDO DINAMARCA	44.431 26.890 3.412 1.160
JUNIO	2005	CHILE REINO UNIDO ESTADOS UNIDOS	49.134 12.584 2.460
1604200000	2001	Z. FRANCA DE C/GENA ECUADOR CHILE ESTADOS UNIDOS COREA DEL SUR COREA DEMOCRATICA ESPAÑA JAPON HOLANDA DINAMARCA	3.049.136 701.463 558.769 124.828 45.230 40.649 27.100 7.750 2.383 1.654
	2002	ECUADOR	4.335.654

		CHILE Z. FRANCA C/GENA PERU ESTADOS UNIDOS CHINA POPULAR URUGUAY ESPAÑA ITALIA	562.268 470.152 177.810 54.861 23.374 21.572 12.039 1.225
	2003	ECUADOR CHILE PERU URUGUAY MEXICO ESTADOS UNIDOS ESPAÑA HOLANDA CANADA	3.625.620 783.313 544.306 98.768 36.127 21.453 14.630 1.734 1.548
	2004	ECUADOR CHILE URUGUAY Z. FRANCA B/QUILLA CHINA POPULAR ESTADOS UNIDOS ESPAÑA ARGENTINA MEXICO	2.654.577 553.597 86.248 71.718 28.456 16.768 9.670 2.866 1.900
JUNIO	2005	ECUADOR CHILE Z. FRANCA B/QUILLA ESTADOS UNIDOS CHINA POPULAR URUGUAY ARGENTINA JAPON	2.244.010 454.549 77.898 33.819 31.203 26.004 2.822 1.022
1704909000	2001	ESPAÑA ESTADOS UNIDOS CHILE MEXICO TURQUIA ECUADOR BELGICA VENEZUELA	739.208 248.046 191.780 105.317 60.180 35.726 24.519 6.599
	2002	ESPAÑA	1.229.632

		ESTADOS UNIDOS ECUADOR TURQUIA CHILE MEXICO BELGICA COSTA RICA VENEZUELA BRASIL ALEMANIA ITALIA	271.464 139.438 78.415 32.550 31.427 15.246 10.120 10.080 9.206 8.828 1.803
	2003	ESPAÑA ESTADOS UNIDOS ECUADOR CHINA POPULAR CHILE ALEMANIA TAIWAN VENEZUELA MEXICO PERU BRASIL ITALIA ARGENTINA	475.899 156.008 131.464 88.675 42.164 32.574 18.451 13.984 11.200 11.123 9.356 7.701 3.785
	2004	ARGENTINA ESPAÑA BRASIL ESTADOS UNIDOS ECUADOR CHINA POPULAR MEXICO VENEZUELA ALEMANIA CHILE TAIWAN ITALIA BELGICA	395.847 321.802 230.431 127.295 103.542 53.464 41.878 24.979 23.288 10.925 10.244 6.027 3.971
JUNIO	2005	ESPAÑA PERU ALEMANIA ESTADOS UNIDOS CHINA POPULAR MEXICO ECUADOR BRASIL	251.804 68.372 61.421 55.087 49.026 34.751 25.117 17.600

		GUATEMALA ITALIA CHILE	16.993 8.608 7.764
1806320010	2001	NO SE REGISTRARON	IMPORTACIONES
	2002	ALEMANIA	767
	2003	COSTA RICA MEXICO	20 16
	2004	ITALIA	51
	2005	NO SE REGISTRARON	IMPORTACIONES
1806310010	2001	ESPAÑA PERU ALEMANIA ESTADOS UNIDOS CHINA POPULAR MEXICO ECUADOR BRASIL GUATEMALA ITALIA CHILE	251.804 68.372 61.421 55.087 49.026 34.751 25.117 17.600 16.993 8.608 7.764
	2002	ESTADOS UNIDOS BELGICA ALEMANIA	14.222 3.345 2.503
	2003	ESPAÑA	642
	2004	NO SE REGISTRARON	IMPORTACIONES
	2005	NO SE REGISTRARON	IMPORTACIONES
1806310090	2001	NO SE REGISTRARON	IMPORTACIONES
	2002	ESTADOS UNIDOS ECUADOR TRINIDAD Y TOBAGO ESPAÑA SUIZA CHILE BELGICA TURQUIA ITALIA	1.418.566 932.266 342.595 278.456 90.345 79.663 74.653 61.413 39.473

		ALEMANIA VENEZUELA BRASIL REINO UNIDO FRANCIA	31.884 29.053 28.424 24.652 8.288
	2003	ESTADOS UNIDOS ECUADOR TRINIDAD Y TOBAGO CHILE BELGICA ESPAÑA VENEZUELA TURQUIA ALEMANIA MALASIA SUIZA CHINA POPULAR REINO UNIDO PERU FRANCIA BRASIL	2.583 1.423.322 1.205.133 281.249 220.105 201.736 144.685 63.875 54.735 44.215 27.785 18.912 18.577 17.504 13.518 11.557 5.034
	2004	ECUADOR ESTADOS UNIDOS BELGICA VENEZUELA ESPAÑA TURQUIA AUSTRALIA BRASIL MALASIA SUIZA CHILE TRINIDAD Y TOBAGO REINO UNIDO ALEMANIA CHINA POPULAR ITALIA	1.611.718 1.073.411 198.577 178.582 152.076 146.692 140.160 138.753 122.475 81.346 58.549 57.373 22.364 18.093 12.739 10.201
JUNIO	2005	ECUADOR ESTADOS UNIDOS ESPAÑA BRASIL VENEZUELA BELGICA CHILE	654.898 612.358 153.934 117.632 103.944 67.997 52.603

		AUSTRALIA SUIZA REINO UNIDO PANAMA ALEMANIA ITALIA FRANCIA CHINA POPULAR	35.361 31.109 13.802 12.540 12.383 7.089 2.682 2.336
1806320090	2001	NO SE REGISTRON	IMPORTACIONES
	2002	ECUADOR CHILE SUIZA ESPAÑA BELGICA FRANCIA ALEMANIA ITALIA ESTADOS UNIDOS REINO UNIDO	72.694 64.590 63.361 27.280 22.867 8.974 8.306 6.035 3.567 1.378
	2003	ECUADOR CHILE ESPAÑA BELGICA MALASIA PERU ESTADOS UNIDOS ALEMANIA SUIZA	384.629 154.737 36.385 21.646 12.480 12.437 6.914 6.406 3.646
	2004	ECUADOR CHILE ESPAÑA BELGICA SUIZA MALASIA ITALIA ESTADOS UNIDOS	156.977 122.371 37.496 30.632 28.009 8.939 2.933 2.170
JUNIO	2005	CHILE ECUADOR SUIZA REINO UNIDO BELGICA ESPAÑA	163.433 62.871 34.507 7.976 4.320 1.763

2007991100	2001	ESPAÑA	10.045
	2002	CHILE BELGICA	18.000 7.765
	2003	CHILE	9.204
	2004	CHILE	19.341
JUNIO	2005	ESTADOS UNIDOS	600
2007999100	2001	SUIZA FRANCIA ESTADOS UNIDOS ESPAÑA CHILE ITALIA	93.803 41.350 11.405 7.369 5.985 1.130
	2002	CHILE SUIZA FRANCIA ESPAÑA ALEMANIA ESTADOS UNIDOS CANADA ITALIA	130.493 100.240 53.945 19.426 6.007 3.509 2.398 1.717
	2003	CHILE ESPAÑA FRANCIA CANADA ALEMANIA ESTADOS UNIDOS ITALIA ARGENTINA	166.762 59.662 49.741 9.812 4.836 4.653 2.982 2.253
	2004	CHILE ESPAÑA FRANCIA CANADA ESTADOS UNIDOS PUERTO RICO ITALIA	217.085 100.123 98.251 17.346 14.022 6.545 1.950
JUNIO	2005	CHILE ESPAÑA ESTADOS UNIDOS CANADA	170.018 53.986 13.210 6.770

- 3.- CANALES DE DISTRIBUCION:
- 1.- SUPERMERCADOS
- 2.- TIENDAS ESPECIALIZADAS
- 3.- IMPORTADORES
- 4.- REQUISITOS EXIGIDOS:

PARA LOS MECIONADOS PRODUCTOS REQUIERE PERMISO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS "INVIMA"

- 5.- SE ANEXA FORMULARIO DEL INVIMA.
- 6.- FAVOR CONSULTAR LA PAGINA <u>WWW.INVIMA.GOV.CO</u> EN NORMATIVA DE LO SIGUIENTES DECRETOS Y RESOLUCIONES:

DECRETO 2106/1983

SE ESTABLECE LAS NORMAS DE IDENTIDAD Y PUEREZA DE LOS EDULCORANTES UTILIZADOS EN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

RESOLUCION 4124/1991

REGULA LO CONCERNIENTE A LOS ANTIOXIDANTES QUE SE PUEDEN UTILIZAR EN LOS ALIMENTOS.

RESOLUCION 10593/1985

LISTA DE COLORANTES PERMITIDOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTICIA.

RESOLUCION 425/1991

REGULA LA LO REFERENTE A LOS CONSERVANTES QUE SE PUEDE UTILIZAR EN ALIMENTOS.

RESOLUCION NO. 0002652/2004.

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LOS REQUISITOS DE ROTULADO O ETIQUETADO QUE DEBEN CUMPLIR LOS ALIMENTOS ENVASADOS Y MATERIAS PRIMAS DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO.

FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO DE ALIMENTOS EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DECRETO 3075/97

1. DATOS GENERALES DEL TITULAR

1. DATOS GENERALES DEL TITULAR				
Nombre o Razón Social:				
Dirección:	Dirección:			
Departamento:	País:			
Propietario, Representante legal o Apoderado:				
Cedula de ciudadanía:		T.P. de Abogado Nro.:		
Dirección de notificación:				
Teléfono(s) de notificación:				
2. DATOS ESPECIFICOS DEL PRODUC	то			
☐ Alimento producido o envasado en el país	☐ Alin	nento Importado		
☐ Solicitud de Registro Sanitario	_			
☐ Solicitud Renovación Registro Sanitario Nro.	·	Vigente hasta:		
Fabricante(s) o envasador(es) 1.		Ubicación (Dirección y Ciudad)		
2.				
3. 4.				
Importador (es)		Ubicación (Dirección y Ciudad)		
1.		Oblicación (Dirección y Ciudad)		
2.				
3.				
Nombre del producto:	<u> </u>			
Marca(s) comercial(es):				
	CIONES DE CONSERVACIÓN DEL			
☐ Temperatura ambiente	☐ Refrigeración	☐ Congelación		
EXPEDIENTE Nro.	REGISTRO SANITARIO Nro.	VIGENTE HASTA		
Verificado por:	Subdirector de	e Licencias y Registros:		
Declaro que la información presentada en esta solicitud respalda gulan las condiciones sanitarias de las fabricas de alimentos iciales colombianas o en su defecto con las normas del Codex Alin	s y que el producto cumple estrictamente con las nor	mas técnico-sanitarias expedidas por el Ministerio de Salud, las		

Nombre y firma del propietario, representante legal o apoderado

REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO DE ALIMENTOS EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DECRETO 3075/97

DOCUMENTOS ANEXOS				
☐ Poder debidamente otorgado (s egún el caso)				
Formulario				
☐ Certificado de constitución existencia y representación legal del solicitante				
☐ Certificado de constitución existencia y representación legal del fabricante				
☐ Certificado de libre venta y autorización para consumo (importados)				
☐ Certificado de procedencia de fabricante o distribuidor autorizado (importados)				
☐ Recibo de pago por derechos de registro				
Hoja con la ficha técnica del producto indicandosu composición y presentaciones comerciales (empaque y pesos)				
Otro Proceso de elaboración del producto				
Observaciones:				

Nacional:

- formulario,
- cámara de comercio (no mayor a 90 días),
- hoja indicando proceso de elaboración del producto, ingredientes y presentaciones comerciales (pesos y empaque del producto)
- y recibo de consignación si es el caso.

Importado:

- los documentos mencionados anteriormente más
- el certificado de venta libre del país de origen
- el certificado de procedencia (el fabricante autoriza al importador para comercializar el producto en Colombia). *Estos documentos deben venir consularizados y avalados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS

Las casillas sombreadas son para uso exclusivo del INVIMA

El formulario debe diligenciarse en original a maquina o en manuscrito con letra imprenta, legible, sin tachones ni enmendaduras

DATOS GENERALES

Nombre o razón social:

Incluya en el nombre o razón social los datos iguales a los que figuran en el certificado de constitución, existencia y representación legal del solicitante (cámara de comercio para persona jurídica o registro mercantil para persona natural)Este documento debe adjuntarse en original y con fecha de expedición no mayor de tres meses

Dirección, ciudad, departamento y país

Incluya los datos correspondientes al domicilio del titular, indicando dirección completa, ciudad o municipio, departamento y país

Propietario, representante legal o apoderado, Cedula de ciudadanía ó TP de abogado

Escriba en esta casilla el nombre completo y cedula de ciudadanía del propietario ó representante legal; en caso de que la solicitud se presente por intermedio de apoderado, (este debe ser abogado titulado y con tarjeta profesional) incluya el número de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y adjunte el poder debidamente conferido. El nombre consignado en esta casilla debe corresponder con el de la persona que firma el formulario.

Dirección y teléfono para notificaciones

Indicar el dato correspondiente donde se le puede remitir correspondencia o dejar mensajes telefónicos.

DATOS ESPECIFICOS DEL PRODUCTO

Alimento pro ducido o envasado en el país

Marque con una X esta casilla únicamente si el producto a registrar es fabricado o envasado en Colombia.

Alimento importado

Señale con X esta casilla únicamente si el producto es importado.

Solicitud de Registro Sanitario

Diligencie esta casilla si el producto de fabricación nacional o importado se va a registrar como nuevo.

Solicitud Renovación Registro Sanitario Registro número Vence

Si su solicitud es de renovación marque con una X la casilla renovación, indique el número del registro sanitario a renovar y la fecha en la cual vence el Registro sanitario.

Si le es posible anexe fotocopia simple del registro sanitario para el cual solicita renovación.

IMPORTANTE

La renovación de registro sanitario de productos alimenticios debe solicitarse en fecha anterior a la del vencimiento del mismo, es decir que el formulario debe radicarse en el INVIMA a mas tardar el día anterior al vencimiento de registro. A partir del día de vencimiento del registro sanitario, debe proceder a tramitar su registro como nuevo.

Fabricante o envasador y ubicación

Esta casilla es exclusiva para productos elaborados en el país. Informe el nombre y dirección del fabricante. En caso de que el producto a registrar sea elaborado ó envasado por una ó más empresas el formulario incluye cuatro casillas para cuatro opciones diferentes. En caso de requerir mas casillas que las disponibles en el formulario utilice una hoja adicional en la cual consigne la información completa y el respectivo domicilio de los fabricantes.

Los nombres de los fabricantes ó envasadores deben ser exactos a los que figuran en el certificado de existencia y representación legal.

Adjunte los certificados de existencia y representación legal de los fabricantes en original y con una vigencia no mayor a noventa días.

Importador y ubicación

Para los productos alimenticios importados indique el o los nombres de los importadores autorizados y su domicilio

Nombre del producto

De conformidad con b establecido en la normatividad sanitaria vigente el nombre del producto debe indicar la verdadera naturaleza del alimento y en lo posible deberá ser especifico y no genérico. Tenga en cuenta que sí existe legislación especifica para el producto registrado el nombre deberá corresponder a lo estipulado en la norma de producto.

El nombre del producto debe ser claro e identificar plenamente el tipo y la categoría del producto a registrar. Por ej: margarina o mantequilla, yogurt entero o descremado, jugo de mango, refresco de mango ó néctar.

Marca

Indique la marca o marcas que identifican su producto. El registro de marca se tramita ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Condiciones de conservación del producto

Se refiere a las condiciones de temperatura en las que debe conservarse el producto para su venta , es decir condiciones de conservación en su envase original y antes de abierto.

Nombre y Firma del propietario, representante legal o apoderado

Escriba su nombre claramente o el del apoderado y su firma.

NOTA: Allegar la composición en una hoja anexa.

FICHA TECNICA

1. NOMBRE DEL PRODUCTO: . mismo (NTC-512-1).

(Debe indicar la verdadera naturaleza del producto)

2. COMPOSICIÓN: (Relacione en orden decreciente los ingredientes del producto. (De mayor a menor).

Si el alimento incluye aditivos alimentarios por ejemplo: (colorantes, saborizantes, conservantes y/o coadyuvantes del proceso tecnológico) deberá especificar su nombre en forma genérica y específica. Consulte (NTC 512-1, Resolución 10593/85 (COLORANTES), RESOLUCIÓN 4125/91 (CONSERVANTES)

Por ejemplo:

Conservante (Benzoato de sodio)

Para alimentos enriquecidos, adicionados o con (vitaminas, minerales, proteínas, etc) relacione la composición en forma cualitativa y cuantitativa en orden decreciente, la porción, el número de porciones recomendadas y

la población a la cual va dirigido el producto. (Resolución No.11488/84)

3. PRESENTACIONES COMERCIALES Y MATERIAL DE ENVASE

(Informe el peso neto del producto a comercializar en unidades de peso o volumen dependiendo el tipo de alimento).

Indique el tipo de envase y el material de empaque o envase conforme.

- **4. TIPO DE CONSERVACIÓN** Medio Ambiente, Congelación o Refrigeración.
- **5. TIPO DE TRATAMIENTO (PROCESO DE ELABORACION)**
- 6. VIDA ÚTIL ESTIMADA
- 7. FIRMA DE FICHA TECNICA

Nota: debe estar firmado por el Jefe de Producción o el representante legal

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS

FE	CHA DE SOLICITUD:			DIA MES ANO	
1. DAT	OS GENERALES DEL SOLICITANTE				
NOMB	RE O RAZON SOCIAL:				
DIREC				CIUDAD:	
	RTAMENTO:			PAÍS:	
	ETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O APODER	ADO:	:		
	LA DE CIUDADANIA:			T.P. DE ABOGADO No:	_
	CION PARA NOTIFICACIONES:				_
TELEF	ONOS PARA NOTIFICACIONES:				
	ISTRO SANITARIO A ACTUALIZAR		1		
	FRO No: RE DEL PRODUCTO:		VIG	ENTE HASTA:	_
	A(S) COMERCIAL(ES):				-
MANC	A(5) COMERCIAL(E5):				
1.	TIPO DE ACTUALIZACIÓN SOLICITADA				
ITEM		ľ	TEM		
A	CAMBIO DE TITULAR DEL REGISTRO		В	CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL TITULAR	
C	CAMBIO DE FABRICANTE	 	D	CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	
E G	CAMBIO DE IMPORTADOR CAMBIO DE UBICACIÓN DEL FABRICANTE	౼	F H	CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR CAMBIO DE UBICACIÓN DEL IMPORTADOR	
I	CAMBIO DE MARCA COMERCIAL	井	J	ADICION DE MARCA COMERCIAL	
K	ADICIÓN DE FABRICANTE	뉴	L	ADICIÓN DE IMPORTADOR	
M	CAMBIO DE NOMBRE	丁	N	CAMBIO DE COMPOSICION	
0	OTRO:	_		Olividad Da Colla Objection	\neg
2.2. INF	FORMACIÓN QUE ACTUALIZA SEGÚN EL PUNTO	ANT	ERIO	PR	
ITEM	FIGURA EN EL REGISTRO			DEBE FIGURAR	
OBSER	VACIONES:				
			1		
NOM	BRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO, REP. LEGAL O APODERA	DO DO			
~ ~	TR AROGARO				
C.C	T.P. ABOGADO	-			
				SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS Y REGISTROS	

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO UNICO DE ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS

Las casillas sombreadas son para uso exclusivo del INVIMA

El formulario debe diligenciarse en original a maquina o en manuscrito con letra imprenta, legible, sin tachones ni enmendaduras

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Nombre o razón social:

Incluya en el nombre o razón social los datos iguales a los que figuran en el Registro sanitario a modificar.

Dirección, ciudad, departamento y país

Incluya los datos correspondientes al domicilio del titular, indicando dirección completa, ciudad o municipio, departamento y país

Propietario, representante legal o apoderado, Cedula de ciudadanía ó TP de abogado

Escriba en esta casilla el nombre completo y cedula de ciudadanía del propietario ó representante legal; en caso de que la solicitud se presente por intermedio de apoderado, (este debe ser abogado titulado y con tarjeta profesional) incluya el número de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y adjunte el poder debidamente conferido. El nombre consignado en esta casilla debe corresponder con el de la persona que firma el formulario.

Dirección y teléfono para notificaciones

Indicar el dato correspondiente donde se le puede remitir correspondencia o dejar mensajes telefónicos.

DATOS ESPECIFICOS DE LA ACTUALIZACION

Registro sanitario que actualiza

Escriba en esta casilla el número de registro, su vigencia, nombre del producto y las marcas comerciales. La información que se consigna en el formulario debe corresponder con la que aparece en el registro sanitario concedido por el Ministerio de Salud o por el INVIMA. Si el registro sanitario concedido inicialmente ya ha sido modificado los datos que se incluyen en el formulario deben corresponder a los que figuran en la ultima actualización.

Tipo de actualización que solicita.

El formulario incluye 12 posibles modificaciones en los ítem A a L y un ítem adicional M para aquellas modificaciones no incluidas . Señale con una X al frente de cada uno de los Ítem a modificar. En caso de requerir mas casillas que las disponibles en el formulario utilice una hoja adicional en la cual consigne la información completa

Información que actualiza según el punto anterior

Este numeral incluye 3 columnas, las cuales se diligencian así:

En la primera columna encabezada como ITEM, incluya la(s) letra(s) correspondientes a los ítem a modificar (señalados con una X en el numeral anterior), a continuación en la segunda columna digite la información que figura en el registro sanitario y en la tercera columna la información actualizada.

El artículo 50 del Decreto 3075 de 1997 en su parágrafo C, establece que se podrán amparar en el mismo registro sanitario los alimentos con la misma composición básica que solo difieran en los ingredientes secundarios.

El citado Decreto en su capitulo define como Ingrediente Primario aquellos elementos constituyentes de un alimento o materia prima para alimentos, que una vez sustituido uno de los cuales, el producto deja de ser tal para convertirse en otro.

El pago se realiza en Bancafè sede principal cuando es fuera de Bogotà y en Bogotà en las sucursales del can, chapinero o centro internacional. Se solicita el recibo de cuenta empresarial; donde diga nùmero de factura se anota el código correspondiente al valor a pagar y donde diga nùmero del consignante su nit o cèdula.

7.- SE ANEXA RESOLUCION NO. 15789 DE 1984, SE REGLAMENTA LAS CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAOS FISICO QUIMICAS Y MICROBIOLOGICOS DE MERMELADAS Y JALEAS DE FRUTAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION NUMERO 15789 DE 1984 (30 DE OCTUBRE DE 1984)

Por la cual se reglamenta las características fisico-quimícas y microbiológicas de las mermeladas y jaleas de frutas.

EL MINISTERIO DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Articulo 1. En la elaboración de jaleas de frutas y mermeladas, deberán cumplirse las disposiciones generales contenidas en la Resolución y las previstas especialmente en la presente resolución

MERMELADAS

ARTICULO 2. Las mermeladas deberán presentar las siguientes características organolépticas:

COLOR: Uniforme, característico de la fruta procesada, sin que puedan presentar color extraño por elaboración defectuosa.

OLOR: Propio de la fruta procesada y libre de olores extraños

SABOR: Distintivo y característico de la fruta procesada, dulce y libre de sabores extraños

TEXTURA: Producto de buena consistencia, significando con ello un producto pastoso, firme, pero no duro.

ASPECTO: Bueno, significando con ello un producto libre de materias extrañas, aceptando la presencia de burbujas de aire en cantidad tal que no afecte la calidad normal del producto. Los componentes deben estar uniformemente distribuidos.

PARAGRAFO: El producto deberá poseer sabor y olor distintivo debido a su preparación con ingredientes de buena calidad, además de estar libre de sabor o sobrecosido

ARTICULO 3. Las mermeladas deben presentar las siguientes características fisicoquímicas:

Sólidos solubles por lectura Refractométrica	Mínimo	Máximo
a 20°C	60	
pH a 20°C		3.4
% acidez (como ácido cítrico)	0.5	

El porcentaje mínimo de la fruta para la preparación de los diferentes productos debe ser el indicado en la siguiente tabla

%ENMASA	FRUTA
40	Breva
	ciruela
	- Fresa
	- Durazno
	- Guayaba
	- Mango

- Manzana
- Pera
- Tomate de árbol
- Papaya
- Papayuela
- Frambuesa
- Albaricoque
- Mora
- Coco
- Lulo
- Piña
- Uva
- Cereza
- Plátano
- Uchuva
- Cítricos, Maracuyá
 - Curuba
 - Círuela Claudía

PARAGRAFO Para el producto elaborado con dos o más frutas el porcentaje mínimo de fruta estará determinado por el porcentaje mínimo de la fruta predominante.

ARTICULO 4 El producto elaborado puede estar adicionado de las siguientes sustancias.

PECTINA: Máximo 1 % (para compensar si hubiere cualquier deficiencia en el contenido natural de fruta).

ACIDOS ORGANICOS APROBADOS O SUS SALES SODICAS: Cítrico, láctico, larlárico málico o fumárico, o jugo de limón.

EDULCORANTES Se puede emplear miel de abejas, azúcar, azúcar invertido, dextrosa, glucosa, ya sea en forma aislada o en mezcla.

ANTIOXIDANTES: Se permite sólo la adición de ácido ascórbico.

PRESERVATIVOS: El contenido máximo en p.p.m. de ácido sórbico, benzoico o su sales, deberán ser

Solos 1000 En mezcla 1.250

No se permite la presencia de anhídrido sulfuroso en el producto terminado.

Antiespumantes: Mantequillas, oleomargarinas, aceites de maíz algodón, maní, ajonjolí, mono y di glicéridos de ácidos grasos, siliconas grado alimenticio en la cantidad requerida para inhibir la formación de espuma.

30

20

COLORANTES: La mermelada no podrá ser coloreada artificialmente, exceptuándose las de fresa y guayaba, para las cuales se aceptará la adición de cualquiera de los siguientes colorantes, solos o en mezcla, hasta un nivel máximo de 40 mg/kg.

Nombre Comercial	Índice de Color
Eritrocina o rojo No. 3 Carmine o ácido carmínico Azorrubina o Carmoicine Cantaxantina	45430 75470 14720
Amarillo naranja Punzo _5_o rojo conchinilla	15985 16255

ARTICULO 5. El contenido máximo de metales pesados en p.pm. Deberá ser

Cobre, como Cu	10.0
Plomo como Pb	2.0
Arsénico como As	1.0

ARTICULO 6. Para la elaboración de mermeladas a partir de cítricos y ciruelas se permite la presencia de trozos de cáscara y piel.

Para la elaboración de mermeladas de fresas, frambuesas, uchuvas y mora se permite la presencia de fruta entera.

En la elaboración de mermeladas cuya fruta permita la división de trozos, se admite la presencia de éstos en el producto final.

ARTICULO 7. No se permiten defectos mayores de 4 mm En el producto se admite un máximo de 10 defectos no mayores de 4 m.m. en 10grs. de muestra analizada.

En el producto se admite la presencia de fragmentos, de semillas mayores de 2 mm a excepción de las frutas relacionadas en el articulo anterior,

En 100 gr. del producto no se admite la presencia de insectos o sus fragmentos mayores de 2 mm.

ARTICULO 8. Las mermeladas deberán presentar las siguientes características microbiológicas por gramo:

	n	m	М	С
Recuento microorganismos Mesofílicos / gr.	3	100	300	1
NMP. Coliformes fecales/gr.	3	<3	-	0
NMP. Coliformes Totales/gr.	3	<3	-	0
Recuento Esporas Clostridium sulfito redutor / gr.	3	<10	-	0
Recuento Hongos y Levaduras/gr.	3	20	50	1

En donde

NMP = Numero Mas Probable

N = Numero de Muestras

m = Índice máximo permisible para identificar nivel de buena calidad

M = Índice máximo permisible para identificar nivel aceptable de calidad

C = Índice máximo de muestras permitidas con resultados entre m _n.

ARTICULO 9. El producto debe elaborarse en condiciones sanitarias apropia- das, con frutas frescas o mezcla de éstas, sanas y prácticamente libres de residuos de plaguicidas o de otras sustancias eventualmente nocivas. Igualmente pueden prepararse con pulpas concentradas o frutas elaboradas o conservadas siempre que reúnan las condiciones antes mencionadas

ARTICULO 10. No se permite la adición de ningún tipo de almidón.

ARTICULO 11. El producto se designará como mermelada de... seguido del nombre de la fruta procesada

ARTICULO 12. El producto deberá someterse a tratamiento físico que garantice su conservación.

ARTICULO 13. Las características fisicoquímicas y organolépticas del producto sólo pueden ser modificadas cuando por razones técnicas el Ministerio de Salud lo autorice, ciñéndose a reglamentaciones nacionales o internacionales aprobadas.

JALEAS DE FRUTA

ARTICULO 15. Las jaleas de frutas deberán presentar las siguientes características organolépticas:

ASPECTO: Translúcido y libre de materias extrañas, aceptándose la presencia de burbujas de aire en cantidad total que no afecten la calidad normal del producto Los ingredientes deben estar uniformemente distribuidos.

TEXTURA: De consistencia gelatinosa y firme.

COLOR: Uniforme y característico de la fruta procesada y no debe presentar color extraño debido a elaboración defectuosa.

SABOR: Distintivo y característico de la fruta procesada, dulce y libre de sabor extraño

OLOR: Propio de la fruta procesada y libre de olores extraños

PARAGRAFO: El producto deberá poseer sabor y olor distintivo debido a su preparación con ingredientes de buena calidad, además de estar libre de sabor a sobrecocido.

ARTICULO 16. Las jaleas de frutas deberán presentar las siguientes características físico-químicas:

	Máximo	Mínimo
Sólidos soluble por lectura fractométrica a 20°C pH a 20°C	60	3.4

ARTICULO 17. El porcentaje mínimo de fruta para la reglamentación de los diferentes productos debe ser el indicado en la siguiente tabla.

%ENMASA 40	FRUTA' - Breva -Ciruela -Fresa -Durazno -Guayaba -Mango -Manzana -Pera -Tomate de árbol -Papaya -Papayuela -Frambuesa
30	-Albaricoque - Mora - Coco - Lulo - Piña - Uva -Cereza - Plátano - Uchuva
20	-Cítricos, Maracayá - Curuba -Ciruela Claudia

. Como jugo clarificado

PARAGRAFO: Para el producto elaborado con dos o más frutas el porcentaje mínimo de fruta estará determinado por la fruta predominante.

ARTICULO 18. El producto (Jalea) ya elaborado puede estar adicionado de las siguientes sustancias:

PECTINA: Máximo 1% (para compensar si hubiere cualquier deficiencia en el contenido natural de fruta).

ACIDOS ORGANICOS APROBADOS O SUS SALES SODICAS: Cítricos, Láctico, Tartárico, Málico o Fumárico, o jugo de limón

EDULCORANTES: Todos los naturales.

ANTIOXIDANTES: Se permite solo la adición de ácido ascórbico

PRESERVATIVOS: Contenido máximo en p.p.m. de ácidos sórbico benzoico o sus

sales

	Máximo
Solos	1000
(Q_mezcla	1250

No se admite, la presencia de anhídrido sulfuroso en el producto terminado.

ANTIESPUMANTES: Mantequilla oleomargarinas, aceite de maíz, algodón, maní, ajonjolí, mono y diglicéridos grasos, siliconas grado alimenticio en la cantidad requerida para inhibir la formación de espuma.

COLORANTES: La jalea no podrá ser coloreada, artificial mente, exceptuándose las de fresa y guayaba para las cuales se aceptará la adición de cualquiera de los siguientes colorantes solos o en mezcla, hasta un nivel máximo de 40 mgrs/kgs. de producto.

Nombre Comercial	Indice de Color
Eritrosina o rojo No. 3	45430
Carmine o ácido carminico	75470
Azorrubina o Carmoicine	14720
Canlaxanlina	
Amarillo naranja	15985
Punzó _5_o rojo conchinilla	16255

ARTICULO19: El contenido máximo de metales pesados en p.p.m. deberá ser:

Cobre, como Cu	10.0
Plomo como Pb	2.0
Arsénico como As	1.0

ARTICULO 20. En las jaleas de frutas no se admiten defectos de ninguna naturaleza

ARTICULO 21. Las jaleas deberán presentar las siguientes características microbiológicas:

n m M C

Recuento microorganismos Mesofílicos / gr.	3	100	300	1
103Coliformes totales/gr.	3	<3	-	0
103Coliformes fecales/gr.	3	<3	-	0
Recuento Esporas Clostridium sulfito reductor / gr.	3	<10	-	0
Recuento - Hongos y Levaduras/gr.	3	20	50	1

ARTICULO 22. El producto se denominará "jalea de la fruta procesada seguido del nombre

ARTICULO 23. No se admite la presencia de ningún tipo de almidón.

ARTICULO 24. El producto debe elaborarse en condiciones sanitarias apropia- das con frutas frescas o mezcla de éstas, sanas y prácticamente libres de residuos de plaguicidas o de otras sustancias eventualmente nocivas. Igualmente pueden prepararse con pulpas concentradas o frutas elaboradas o conservadas siempre que reúnan las condiciones antes mencionadas.

ARTICULO 25. El producto debe someterse a tratamiento físico que garantice su conservación. El jugo se clarifica por métodos físicos y químicos adecuados.

ARTICULO 26. Las características físico-químicas y orlépticas del producto sólo pueden ser modificadas cuando por razones. Técnicas el Ministerio de Salud lo autorice, ciñéndose a reglamentaciones nacionales o internacionales aprobadas.

ARTICULO 27. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.E., a los 30 días del mes de octubre de 1984.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLESE (Fdo.)
AMAURY GARCIA BURGOS Ministro de Salud
FRANCISCO JOSE YEPES LUJAN Secretario General
Coronel (r) RAMON VARON VALENCIA Jefe Sección Correspondencia y Archivo

8.- IMPORTADORES:

CARREFOUR
GRAN CADENA DE ALMACENES COLOMBIANOS
THE TEA HOUSE LTDA.
MORENOS LTDA.
PACIFIC SEA FOOD LTDA.
JOHN RESTREPO Y CIA LTDA.
COMESTIBLES ALFA LTDA.
COMERCIALIZADORA LA SOBERANA Y CIA. LTDA.
ANCLA Y VIENTO S.A.
DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES LTDA.
MAKRO DE COLOMBIA S.A.
QUALA S.A.

DOS HERMANOS LTDA.
ILIVIAN LTDA.
TRUEKE LTDA.
FEDCO S.A.
GUMMYCOL LTDA.
CARULLA & CIA
LENOTECA VINERIA ITALIANA LTDA.
EUROCOL LTDA.
ALMACENES MAXIMO S.A.
NESTLE DE COLOMBIA S.A.
CONGRUPO S.A.